



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 355/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 64/2011. (2013060851)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, número 64/2011, en el que han sido partes, como recurrente, Emilio Murillo Miranda, representado por el Procurador D. Enrique Mayordomo Gutiérrez, asistido de su Letrado, y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre calidad del aire y protección de la atmósfera que versa sobre:

“Resolución de la Dirección General del Medio Natural de fecha 31/08/2010 dictada en expediente LCAPA 2009/4”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contado desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado. Se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 355, de diecinueve de marzo de dos mil trece, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 64/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador D. Enrique Mayordomo Gutiérrez en nombre y representación de D. Emilio Murillo Miranda frente a la Resolución a la que se refiere el primer Fundamento anulamos la misma por entenderla contraria al Ordenamiento, con todo lo que de ello se deriva. Sin imposición de costas”.

Mérida, a 20 de mayo de 2013.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO